

PERMISOS Y LICENCIAS

PARTE 1



El trabajador tiene derecho a ausentarse del trabajo manteniendo la percepción de todos aquellos conceptos retribuidos, previo aviso de al menos 48 horas (salvo acreditada urgencia y justificación posterior)

Por **fallecimiento** de cónyuge y parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad:

- 3 días **laborables**, ampliable a 5 días en caso de desplazamiento.
- 6 días **laborables**, ampliable a 8 en caso de trabajadores no comunitarios. Serán retribuidos 6 días.

Por el tiempo necesario:

- Por concurrir a **exámenes**, como consecuencia de estudios de carácter público o privado, reconocidos.
- Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendiendo el ejercicio de **sufragio activo**.

Por **enfermedad o accidente grave, hospitalización o intervención quirúrgica** que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad y de otra persona conviviente en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella:

- 5 días **laborables**.

Por **matrimonio** de un hijo:

- 1 día. Ampliable a 3 en caso de desplazamiento.

Por **traslado** del domicilio habitual, 1 día.

Por causa de **fuerza mayor** cuando sea necesario por motivos **familiares urgentes** relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de **enfermedad o accidente** que hagan indispensable su **presencia inmediata**, 4 días al año. (retribuido)



Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de Madrid. Art. 53
Convenio General Sector Construcción. Art. 77
Estatuto de los Trabajadores. Art. 37



UGT - FICA MADRID
AVDA. DE AMERICA, 25, 4 PLANTA, 28002 - MADRID
TFNOS: 91 589 73 50 - 91 589 74 17
CORREO: consmadrid@fica.ugt.org
<https://www.ugt-ficamadrid.org/>

UGT - FICA MADRID INFORMA

PERMISOS Y LICENCIAS 1

Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de Madrid Art. 53

Convenio General Sector Construcción Art. 77

Estatuto de los Trabajadores Art. 37

El trabajador tiene derecho a ausentarse del trabajo manteniendo la percepción de todos aquellos conceptos retribuidos, previo aviso de al menos 48 horas (salvo acreditada urgencia y justificación posterior):

- Por FALLECIMIENTO de cónyuge y parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad:
 - **3 días laborables**, ampliable a **5 días** en caso de desplazamiento.
 - **6 días laborables**, ampliable a **8** en caso de trabajadores no comunitarios y comunitarios de países no colindantes con España que se desplacen acreditadamente a su país de origen. Serán retribuidos únicamente los 6 días.
- Por TRASLADO del domicilio habitual, **1 día**.
- Por ENFERMEDAD o ACCIDENTE GRAVE, HOSPITALIZACIÓN o INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA que precise reposo domiciliario del cónyuge del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, **5 días laborables**.
- La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.
Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a **4 días al año**, conforme a lo establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.
- Por el tiempo necesario:
 - Por concurrir a exámenes, como consecuencia de estudios que esté realizando en centros de enseñanza, universitarios o de formación profesional de carácter público o privado, reconocidos.
 - Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendiendo el ejercicio de sufragio activo.
- Por matrimonio de un hijo, **1 día**. Ampliable a **3 días naturales** en caso de desplazamiento

